



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Viernes 30 de abril	Número 80

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.** *Propuesta de bases para la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas.* Págs. 2 y ss.
- *Propuesta de bases para la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades deportivas.* Págs. 6 y ss.
- *Propuesta de bases para la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades juveniles.* Págs. 10 y ss.
- *Propuesta de bases para la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de monitores y entrenadores deportivos.* Págs. 14 y ss.
- *Propuesta de bases para la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para el equipamiento de instalaciones y realización de actividades o programas juveniles.* Págs. 19 y ss.
- *Propuesta de bases para la convocatoria de subvenciones a puntos y antenas de información juvenil de municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para programas de actividades y equipamiento de sus puntos o antenas.* Págs. 24 y ss.
- *Propuesta de bases particulares para las convocatorias de subvenciones a deportistas y técnicos destacados de la provincia de Burgos para ayudar a desarrollar su actividad deportiva.* Págs. 29 y ss.

- *Propuesta de bases para la convocatoria de subvenciones a Asociaciones o Clubes de colectivos con discapacidad de la provincia de Burgos para la organización y/o participación en actividades deportivas.* Págs. 33 y ss.
- *Propuesta de bases para la convocatoria de subvenciones a Asociaciones o Clubes deportivos de la provincia de Burgos domiciliados en municipios de menos de 20.000 habitantes para la organización y/o participación en actividades deportivas.* Págs. 37 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- **De Burgos núm. 1. 240/2010.** Pág. 42.

— AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Area de Seguridad Pública y Emergencias.** Págs. 42 y 43.
- **Burgos. Hacienda y Contratación.** *Convocatoria para contratar la ampliación y mejora de las redes de comunicaciones de alta velocidad fijas y móviles de este Ayuntamiento.* Págs. 43 y 44.
- **Roa.** Pág. 44.
- **Moradillo de Roa.** Pág. 44.
- **Hontangas.** Pág. 44.

— JUNTAS VECINALES.

- **Turrientes.** Pág. 44.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- **Noceco.** Pág. 44.

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

PROPUESTA DE BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

PARA: ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO
PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Por orden del señor Presidente de la Junta de Gobierno y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. – La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la adquisición de material deportivo para el equipamiento de las instalaciones deportivas municipales, durante el año 2010 a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

1.2. – Podrá ser subvencionado el material adquirido desde el 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010.

1.3. – No serán objeto de subvención los gastos de transporte, ni de colocación del material, así como los relativos a ropa y calzado deportivo.

1.4. – Si un material no fungible hubiera sido subvencionado en convocatorias anteriores, no serán objeto de subvención materiales análogos o similares hasta que transcurra un periodo de 6 años desde la fecha de la concesión de aquella.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. – Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

Tercera. – *Cuantía de las subvenciones.*

La subvención máxima otorgable no podrá superar el 50% del presupuesto del material para el que acude a esta Convocatoria.

En todo caso su cuantía global será de 138.200 euros, con cargo a la aplicación 341/462.00 del presupuesto general de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2010.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del material deportivo adquirido por la Entidad Local.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – *Solicitudes.*

(modelos disponibles en: www.idj.burgos.es)

4.1. – Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, hoja 1.

4.2. – Las solicitudes cumplimentadas correctamente, de forma legible, firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilmo. señor

Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. – Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. – Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. – Declaración responsable de las actividades deportivas que la E.L. solicitante ha desarrollado y/o participado durante el año 2009. (Anexo I, hoja 2).

7.2. – Factura proforma del material para el que solicita la subvención, que servirá de base para la concesión de la misma.

No se autorizará cambio alguno en el material que incluya la factura proforma presentada.

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. – La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. – Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. – Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. – Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. – El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. – Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. – Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos:

10.1. – Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos:

De 0 a 200 habitantes	1,00 punto
De 201 a 500 habitantes	2,00 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	3,00 puntos
Superior a 1.000 habitantes	4,00 puntos

10.2. – Por el número de niños y jóvenes (hasta 30 años) empadronados. Hasta un máximo de 2 puntos:

De 0 a 100	1,00 punto
Superior a 100	2,00 puntos

10.3. – Por el número de actividades deportivas que la E.L. solicitante ha organizado y/o participado en el año 2009. Hasta un máximo de 4 puntos:

Ninguna actividad	0,00 puntos
De 1 a 4 actividades	1,00 puntos
De 5 a 8 actividades	2,00 puntos
Superior a 8 actividades	4,00 puntos

10.4. – Por la participación de la E.L. solicitante en alguna actividad deportiva propia o realizada en colaboración con otras Instituciones o con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en 2009. Hasta un máximo de 2 puntos:

En colaboración con el I.D.J.	2,00 puntos
En colaboración con otras Instituciones	1,50 puntos
Realizadas por la propia Entidad	0,75 puntos

10.5. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

10.6. – La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base Tercera), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

11.1. – Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de esta Convocatoria).

11.2. – Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – *Importe a justificar.*

12.1. – Los beneficiarios deberán justificar el importe de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

12.2. – El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. – No serán válidas para justificar el importe subvencionado las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. – Acreditar, con la Certificación del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención; que el importe de esta no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada; que no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas no supera el coste de la obra o actividad subvencionada; y que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Modelo en Anexo III).

13.2. – Cuenta justificativa simplificada: Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del proveedor, del número de factura, del concepto y de la fecha.

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.

13.3. – Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, solamente en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

Decimocuarta. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. – Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. – Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. – Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. – Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

17.1. – Se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2010.

17.2. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria, dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado,

así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la documentación señalada en la Base Decimotercera.

Octava. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Novena. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado correctamente la subvención asignada en la Convocatoria de la anualidad anterior.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 9 de abril de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201003305/3222. – 451,50

* * *

2010

ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS
CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

**SUBVENCION PARA: ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO
PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**
ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a con N.I.F.
(1) de
(Ayuntamiento de), C.P., C.I.F.
teléfono fax e-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo para equipamiento de instalaciones deportivas durante el año 2010, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la Entidad a la que represento, de fecha, de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

Población de derecho Niños y jóvenes (hasta 30 años)
.....

Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que como representante legal de la Entidad solicitante, estoy facultado para actuar en su nombre y que no me encuentro inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Que la Entidad solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Que los datos incorporados a la presente solicitud y la de sus Anexos se ajustan a la realidad, autorizando a ese Instituto para obtener los datos necesarios de las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2010.

El(1)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 2): DESARROLLO Y PARTICIPACION DE LA E.L. EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN 2009

D./D.ª con N.I.F., como representante legal de la Entidad Local de

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que esta Entidad Local ha organizado y/o participado en las siguientes actividades deportivas durante el año 2009:

- En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

Nombre de la actividad

- 1. -
2. -
3. -
4. -
5. -

- En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

Nombre de la actividad

- 1. -
2. -
3. -
4. -
5. -

- Realizadas por la propia Entidad:

Nombre de la actividad

- 1. -
2. -
3. -
4. -
5. -

Total de actividades en 2009: a de de 2010.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia. -

Entidad Local beneficiaria:

Fecha de concesión:

Importe concedido: euros

D./D.ª con N.I.F., como representante legal de la Entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondiente a la Convocatoria de referencia.

DECLARA:

Que esta Entidad Local, habiendo recibido la correspondiente notificación, acordó con fecha aceptar la subvención de referencia y destinarla a la adquisición del material deportivo para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.

..... a de de 2010.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D., como Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de con C.I.F., a los efectos de justificar la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, dentro de la Convocatoria de referencia,

CERTIFICO:

1. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

3. Que a este Ayuntamiento/Junta Vecinal no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.

4. Que este Ayuntamiento/Junta Vecinal se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación, visada y sellada, en a de de 2010.

V.º B.º (Alcalde/Presidente J.V.)

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO IV: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Beneficiario

C.I.F.

Convocatoria: ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Table with 7 columns: Proveedor, N.º factura, Concepto, Fecha de emisión, Fecha de pago, Forma de pago, Importe. Includes a Total row at the bottom right.

Importe de la subvención concedida por el I.D.J.: euros.

D. como Secretario del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, certifico: La veracidad de los datos que se contienen en la memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

En a de de 2010.

V.º B.º (Alcalde/Presidente J.V.)

El Secretario,

Fdo.:

N.I.F.:

N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

**PROPUESTA DE BASES PARA LA CONVOCATORIA
DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA
DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES**

PARA: REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Por orden del señor Presidente de la Junta de Gobierno y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. – La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de actividades deportivas, durante el año 2010 a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

1.2. – Podrá ser subvencionada la práctica popular de deportes autóctonos y la organización o participación en actividades deportivas realizadas entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.

1.3. – No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas en su totalidad por este Instituto, mediante cualquier otro concepto presupuestario. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, gasolina, comidas...

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. – Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006).

Tercera. – *Cuantía de las subvenciones.*

La subvención máxima otorgable no podrá superar el 50% del presupuesto del Proyecto de Actividades 2010 para el que acude a esta Convocatoria.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la aplicación 341/462.00 del presupuesto general de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2010.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del material deportivo adquirido por la Entidad Local.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – *Solicitudes.*

(modelos disponibles en: www.idj.burgos.es)

4.1. – Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, hoja 1.

4.2. – Las solicitudes cumplimentadas correctamente, de forma legible, firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilmo. señor Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. – Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. – Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. – Declaración responsable de las actividades deportivas que la E.L. solicitante ha desarrollado y/o participado durante el año 2009. (Anexo I, hoja 2).

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. – La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. – Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. – Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. – Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. – El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. – Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. – Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos:

10.1. – Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos:

De 0 a 200 habitantes	1,00 punto
De 201 a 500 habitantes	2,00 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	3,00 puntos
Superior a 1.000 habitantes	4,00 puntos

10.2. – Por el número de niños y jóvenes (hasta 30 años) empadronados. Hasta un máximo de 2 puntos:

De 0 a 100	1,00 punto
Superior a 100	2,00 puntos

10.3. – Por el número de actividades deportivas que la E.L. solicitante ha organizado y/o participado en el año 2009. Hasta un máximo de 4 puntos:

Ninguna actividad	0,00 puntos
De 1 a 4 actividades	1,00 punto
De 5 a 8 actividades	2,00 puntos
Superior a 8 actividades	4,00 puntos

10.4. – Por la participación de la E.L. solicitante en alguna actividad deportiva propia o realizada en colaboración con otras Instituciones o con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en 2009. Hasta un máximo de 2 puntos:

En colaboración con el I.D.J.	2,00 puntos
En colaboración con otras Instituciones	1,50 puntos
Realizadas por la propia Entidad	0,75 puntos

10.5. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

10.6. – La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base Tercera), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

11.1. – Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de esta Convocatoria).

11.2. – Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – *Importe a justificar.*

12.1. – Los beneficiarios deberán justificar el importe de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

12.2. – El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. – No serán válidas para justificar el importe subvencionado las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. – Acreditar, con la Certificación del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención; que el importe de esta no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada; que no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas no supera el coste de la obra o actividad subvencionada; y que

la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Modelo en Anexo III).

13.2. – Cuenta justificativa simplificada: Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del proveedor, del número de factura, del concepto, de la fecha de emisión, de la fecha de aprobación y de pago y de su importe. (Modelo en Anexo IV).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.

13.3. – Memoria con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto de actividades subvencionado, donde figure la publicidad institucional (ver Base Decimosexta).

Todas las hojas que integren la memoria irán selladas y firmadas por el representante legal de la Entidad beneficiaria, con la identificación nominativa del firmante (consignando su nombre y apellidos al pie de firma).

13.4. – Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, solamente en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

Decimocuarta. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. – Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. – Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. – Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. – Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

17.1. – Se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2010.

17.2. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria, dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado,

así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia número 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la documentación señalada en la Base Decimotercera.

Octava. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Novena. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado correctamente la subvención asignada en la Convocatoria de la anualidad anterior.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 9 de abril de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

201003306/3223. – 387,00

* * *

2010

ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS
CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

SUBVENCION PARA: REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a, con N.I.F.,
(¹) de
(Ayuntamiento de), C.P., C.I.F.,
teléfono, fax, e-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades deportivas durante el año 2010, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la Entidad a la que represento, de fecha, de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el proyecto de actividades 2010 para el que solicita subvención incluye las siguientes actividades y presupuesto: (indicar las tres más importantes y el resto incluirlas en «otras actividades»).

Actividad	Presupuesto
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – Otras actividades: euros

Presupuesto total del proyecto euros

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

Población de derecho	Niños y jóvenes (hasta 30 años)
.....

Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que como representante legal de la Entidad solicitante, estoy facultado para actuar en su nombre y que no me encuentro inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Que la Entidad Local solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Que los datos incorporados a la presente solicitud y la de sus anexos se ajustan a la realidad, autorizando a ese Instituto para obtener los datos necesarios de las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.

3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2010.

EI ⁽¹⁾

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

⁽¹⁾ Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 2): DESARROLLO Y PARTICIPACION DE LA E.L. EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN 2009

D./D.^a, con N.I.F., como representante legal de la Entidad Local de

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que esta Entidad Local ha organizado y/o participado en las siguientes actividades deportivas durante el año 2009:

- En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

Nombre de la actividad

- 1. -
2. -
3. -
4. -
5. -

- En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

Nombre de la actividad

- 1. -
2. -
3. -
4. -
5. -

- Realizadas por la propia Entidad:

Nombre de la actividad

- 1. -
2. -
3. -
4. -
5. -

Total de actividades en 2009:

....., a de de 2010.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia. -

Entidad Local beneficiaria:

Fecha de concesión:

Importe concedido: euros

D./D.^a, con N.I.F., como representante legal de la Entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondiente a la Convocatoria de referencia.

DECLARA:

Que esta Entidad Local, habiendo recibido la correspondiente notificación, acordó con fecha aceptar la subvención de referencia y destinarla a la realización del proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.

....., a de de 2010.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D., como Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, con C.I.F., a los efectos de justificar la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, dentro de la Convocatoria de referencia,

CERTIFICO:

1. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

3. Que a este Ayuntamiento/Junta Vecinal no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.

4. Que este Ayuntamiento/Junta Vecinal se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación, visada y sellada, en a de de 2010.

V.º B.º (Alcalde/Presidente J.V.)

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO IV: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Beneficiario

C.I.F.

Convocatoria: REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Table with 7 columns: Proveedor, N.º factura, Concepto, Fecha de emisión, Fecha de aprobac., Fecha de pago, Importe. The table contains multiple rows of data for accounting purposes.

Total

Importe de la subvención concedida por el I.D.J.: euros.

D. como Secretario del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, certifico: La veracidad de los datos que se contienen en la memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

En, a de de 2010.

V.º B.º (Alcalde/Presidente J.V.) El Secretario,

Fdo.:

N.I.F.: N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

PROPUESTA DE BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

PARA: REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES

Por orden del señor Presidente de la Junta de Gobierno y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. – La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de actividades juveniles, durante el año 2010 a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

1.2. – Podrá ser subvencionada la organización y/o participación en actividades juveniles realizadas entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010 y que incluyan entre otras las siguientes:

- | | |
|----------------|----------------------|
| – Teatro | – Animación infantil |
| – Música | – Exposiciones |
| – Cine | – Danza y ballet |
| – Cursos | – Talleres |
| – Conferencias | – Jornadas |

1.3. – No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas en su totalidad por este Instituto, mediante cualquier otro concepto presupuestario. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, gasolina, comidas...

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. – Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

Tercera. – *Cuantía de las subvenciones.*

La subvención máxima otorgable no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto de actividades 2010 para el que acude a esta Convocatoria.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la aplicación 337/462.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2010.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del material deportivo adquirido por la Entidad Local.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – *Solicitudes.*

(modelos disponibles en www.idj.burgos.es)

4.1. – Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, hoja 1.

4.2. – Las solicitudes cumplimentadas correctamente, de forma legible, firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilmo. señor Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. – Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. – Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. – Declaración responsable de las actividades juveniles que la E.L. solicitante ha desarrollado y/o participado durante el año 2009. (Anexo I, hoja 2).

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. – La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. – Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. – Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. – Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. – El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. – Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. – Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos:

10.1. – Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos:

De 0 a 200 habitantes	1,00 punto
De 201 a 500 habitantes	2,00 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	3,00 puntos
Superior a 1.000 habitantes	4,00 puntos

10.2. – Por el número de niños y jóvenes (hasta 30 años) empadronados. Hasta un máximo de 2 puntos:

De 0 a 100	1,00 punto
Superior a 100	2,00 puntos

10.3. – Por el número de actividades juveniles que la E.L. solicitante ha organizado y/o participado en el año 2009. Hasta un máximo de 4 puntos:

Ninguna actividad	0,00 puntos
De 1 a 4 actividades	1,00 puntos
De 5 a 8 actividades	2,00 puntos
Superior a 8 actividades	4,00 puntos

10.4. – Por la participación de la E.L. solicitante en alguna actividad juvenil propia o realizada en colaboración con otras Instituciones o con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en 2009. Hasta un máximo de 2 puntos:

En colaboración con el I.D.J.	2,00 puntos
En colaboración con otras Instituciones	1,50 puntos
Realizadas por la propia Entidad	0,75 puntos

10.5. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

10.6. – La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base Tercera), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

11.1. – Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de esta Convocatoria).

11.2. – Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – *Importe a justificar.*

12.1. – Los beneficiarios deberán justificar el importe de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

12.2. – El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. – No serán válidas para justificar el importe subvencionado las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. – Acreditar, con la Certificación del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención; que el importe de esta no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada; que no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas no supera el coste de la obra o actividad subvencionada; y que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Modelo en Anexo III).

13.2. – Cuenta justificativa simplificada: Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del proveedor, del número de factura, del concepto, de la fecha de emisión, de la fecha de aprobación y de pago y de su importe. (Modelo en Anexo IV).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.

13.3. – Memoria con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto de actividades subvencionado, donde figure la publicidad institucional (ver Base Decimosexta).

Todas las hojas que integren la memoria irán selladas y firmadas por el representante legal de la Entidad beneficiaria, con la identificación nominativa del firmante (consignando su nombre y apellidos al pie de firma).

13.4. – Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, solamente en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

Decimocuarta. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. – Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. – Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. – Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. – Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

17.1. – Se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2010.

17.2. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria, dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia número 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la documentación señalada en la Base Decimotercera.

Octava. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Novena. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado correctamente la subvención asignada en la Convocatoria de la anualidad anterior.

Décima. – Se deberá aportar (junto con la justificación de la subvención) ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 9 de abril de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

201003307/3224. – 387,00

* * *

2010

ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS
CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

SUBVENCION PARA: REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES
ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a con N.I.F.,
(1) de
(Ayuntamiento de), C.P., C.I.F.,
teléfono, fax, e-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades juveniles durante el año 2010, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la Entidad a la que represento, de fecha, de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el proyecto de actividades 2010 para el que solicita subvención incluye las siguientes actividades y presupuesto: (indicar las tres más importantes y el resto incluirlas en «otras actividades»).

<i>Actividad</i>	<i>Presupuesto</i>
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – Otras actividades: euros

Presupuesto total del proyecto euros

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

<i>Población de derecho</i>	<i>Niños y jóvenes (hasta 30 años)</i>
.....

Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que como representante legal de la Entidad solicitante, estoy facultado para actuar en su nombre y que no me encuentro inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Que la Entidad Local solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Que los datos incorporados a la presente solicitud y la de sus anexos se ajustan a la realidad, autorizando a ese Instituto para obtener los datos necesarios de las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa de la subvención en el plazo establecido.
- 2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
- 3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2010.

EI⁽¹⁾

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 2): DESARROLLO Y PARTICIPACION DE LA E.L. EN ACTIVIDADES JUVENILES EN 2009

D./D.^a, con N.I.F., como representante legal de la Entidad Local de

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que esta Entidad Local ha organizado y/o participado en las siguientes actividades juveniles durante el año 2009:

- En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

Nombre de la actividad

- 1. -
- 2. -
- 3. -
- 4. -
- 5. -

- En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

Nombre de la actividad

- 1. -
- 2. -
- 3. -
- 4. -
- 5. -

- Realizadas por la propia Entidad:

Nombre de la actividad

- 1. -
- 2. -
- 3. -
- 4. -
- 5. -

Total de actividades en 2009:
....., a de de 2010.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia. -

Entidad Local beneficiaria:

Fecha de concesión:

Importe concedido: euros

D./D.^a, con N.I.F., como representante legal de la Entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondiente a la Convocatoria de referencia.

DECLARA:

Que esta Entidad Local, habiendo recibido la correspondiente notificación, acordó con fecha aceptar la subvención de referencia y destinarla a la realización del proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.

....., a de de 2010.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D., como Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, con C.I.F., a los efectos de justificar la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, dentro de la Convocatoria de referencia,

CERTIFICO:

1. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

3. Que a este Ayuntamiento/Junta Vecinal no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.

3.1.3. – Un importe máximo de 650 euros/monitor curso de mantenimiento deportivo, en concepto de gastos de contratación de monitores que impartan conocimientos teóricos y prácticos sobre especialidades deportivas y fomenten la práctica deportiva entre la población no escolar durante al menos siete meses (excluidos los meses de julio y agosto).

Estos cursos deben de tener un mínimo de 10 alumnos por curso, y el monitor su correspondiente titulación deportiva.

Cuando un monitor o entrenador imparta o dirija más de una actividad, se subvencionará por monitor o entrenador una cuantía que no podrá superar el 7% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los Ayuntamientos para la contratación de coordinadores deportivos.

3.2. – El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

Cuarta. – *Solicitudes.*

(modelos disponibles en www.idj.burgos.es)

4.1. – Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, hoja 1.

4.2. – Las solicitudes cumplimentadas correctamente, de forma legible, firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilmo. señor Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. – Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. – Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. – Declaración responsable del solicitante indicando la aportación económica de la Entidad al proyecto, el importe presupuestado para actividades deportivas y la relación de actividades deportivas desarrolladas en la localidad por el I.D.J. en 2009. (Anexo I, hoja 2).

7.2. – Proyecto de cada una de las actividades que se pretende realizar durante el año 2010, que deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos. (Presentar un Anexo I, hoja 3 por cada actividad y monitor contratado).

7.3. – Presupuesto resumen, en su caso, de todas las actividades presentadas (Anexo I, hoja 4).

7.4. – Copia compulsada de la relación de jugadores sellada en la Junta de Castilla y León correspondiente a las inscripciones de los centros y escolares de la localidad en los Juegos Escolares.

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. – La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. – Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. – Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. – Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. – El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. – Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. – Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos:

10.1. – Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos:

De 0 a 200 habitantes	1,00 punto
De 201 a 500 habitantes	2,00 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	3,00 puntos
Superior a 1.000 habitantes	4,00 puntos

10.2. – Por la aportación económica de la E.L. solicitante en el proyecto de coordinadores deportivos. Hasta un máximo de 3 puntos:

De 0 a 3.000 euros	1,00 punto
De 3.001 a 6.000 euros	2,00 puntos
Superior a 6.000 euros	3,00 puntos

10.3. – Por el número de fichas escolares tramitadas. Hasta un máximo de 2 puntos:

De 0 a 100 fichas	1,00 punto
Superior a 100 fichas	2,00 puntos

10.4. – Por el desarrollo en la localidad de actividades deportivas programadas por el I.D.J. en 2009: 0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2 puntos.

10.5. – Por las cuantías económicas específicas asignadas en el presupuesto para desarrollar actividades deportivas. Hasta un máximo de 1 punto:

De 0 a 600 euros	0,25 puntos
De 601 a 3.000 euros	0,50 puntos
De 3.001 a 15.000 euros	0,75 puntos
Superior a 15.000 euros	1,00 punto

10.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

10.7. – La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base Tercera), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

11.1. – Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de cada Convocatoria).

11.2. – Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – *Importe a justificar.*

12.1. – Los beneficiarios deberán justificar el importe de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en la Base Decimotercera de la Convocatoria.

12.2. – El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. – No serán válidas para justificar el importe subvencionado las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. – Acreditar, con la Certificación del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención; que el importe de esta no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada; que no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas no supera el coste de la obra o actividad subvencionada; y que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Modelo en Anexo III).

13.2. – Cuenta justificativa simplificada: Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada:

Si se relacionan Empresas, un Anexo por cada actividad subvencionada, con la identificación del proveedor, del número de factura, del concepto, de la fecha de emisión, de la fecha de aprobación y de pago y de su importe (Modelo en Anexo IV para Empresas).

Si se relacionan Monitores/Entrenadores, un Anexo por cada monitor/entrenador y por cada actividad subvencionada, con la identificación del proveedor, del número de factura, del concepto, de la fecha de emisión, de la fecha de aprobación y de pago y de su importe (Modelo en Anexo IV para Monitor/Entrenador).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del ejercicio 2010.

13.3. – Memoria con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (ver Base Decimosexta).

Todas las hojas que integren la memoria irán selladas y firmadas por el representante legal de la Entidad beneficiaria, con la identificación nominativa del firmante (consignando su nombre y apellidos al pie de firma).

13.4. – Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, solamente en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

Decimocuarta. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. – Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. – Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. – Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. – Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

17.1. – Se establece como fecha límite el 15 de febrero de 2011.

17.2. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria, dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho

Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia número 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la documentación señalada en la Base Decimotercera.

Octava. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Novena. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado correctamente la subvención asignada en la Convocatoria de la anualidad anterior.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 9 de abril de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201003308/3225. – 516,00

* * *

2010

ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES SUBVENCION PARA: CONTRATACION DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS

ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª con N.I.F., de de (Ayuntamiento de), C.P., C.I.F., teléfono, fax, e-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entida-

des Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el año 2010, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la Entidad a la que represento, de fecha, de acudir a la presente Convocatoria.

Los monitores y entrenadores contratados desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades deportivas (señalar con una «X» lo que proceda):

- La práctica deportiva de la población escolar []
- Los campamentos urbanos deportivos []
- El mantenimiento deportivo []

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

Población de derecho

.....

Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que como representante legal de la Entidad solicitante, estoy facultado para actuar en su nombre y que no me encuentro inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Que la Entidad Local solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Que los datos incorporados a la presente solicitud y la de sus anexos se ajustan a la realidad, autorizando a ese Instituto para obtener los datos necesarios de las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2010.

El(1)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 2): APORTACION ECONOMICA AL PROYECTO, IMPORTE PRESUPUESTADO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RELACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS POR EL I.D.J. EN 2009

D./D.^a, con N.I.F., como representante legal de la Entidad Local de

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que esta Entidad Local aporta en el Proyecto de Coordinadores Deportivos para el 2010 la cantidad de: euros.

Que esta Entidad Local ha incluido en su presupuesto para el desarrollo de actividades deportivas en 2010 la cantidad de: euros.

Que en esta localidad el I.D.J. ha desarrollado durante el año 2009 las siguientes actividades deportivas:

Prueba o actividad	Fecha de celebración
1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -
7. -
8. -
9. -
10. -
Total de actividades en 2009:
....., a de de 2010.	

El representante legal,
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO I (HOJA 3): PROYECTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA 2010

Nombre de la Entidad Local:
(Señalar con «X» la actividad que se presupuesta):

- La práctica deportiva de la población escolar
- Los campamentos urbanos deportivos
- El mantenimiento deportivo

A) Presupuesto de gastos:

Actividad	Presupuesto euros	N.º de monitores	N.º de participantes
.....

B) Presupuesto de ingresos:

	Euros
1. Ingresos:
1.1. Aportación de la Entidad
1.2. Subvenciones de Administraciones/Entidades Públicas
1.3. Subvenciones de Entidades Privadas
1.4. Aportación de los socios
Total ingresos

Nombre de los Organismos que subvencionan:

C) Otros datos:

Nombre del Monitor o Entrenador:
 Fechas de celebración:
 Lugar:
 Horario:
 Para campamentos urbanos Total días
 Total monitores

Breve descripción de la actividad:

 a de de 2010.

El representante legal,
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO I (HOJA 4): RESUMEN DE LOS PROYECTOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PRESENTADOS PARA 2010

Nombre de la Entidad Local:

A) Presupuesto de gastos:

Actividad	Presupuesto euros	N.º de monitores	N.º de participantes
La práctica deportiva de la población escolar
Los campamentos urbanos deportivos
El mantenimiento deportivo
Total gastos		

B) Presupuesto de ingresos:

	Euros
1. Ingresos:
1.1. Aportación de la Entidad
1.2. Subvenciones de Administraciones/Entidades Públicas
1.3. Subvenciones de Entidades Privadas
1.4. Aportación de los participantes
Total ingresos

Nombre de los Organismos que subvencionan:
 a de de 2010.

El representante legal,
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia. -

Entidad Local beneficiaria:
 Fecha de concesión:
 Importe concedido: euros

D./D.^a, con N.I.F., como representante legal de la Entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondiente a la Convocatoria de referencia.

DECLARA:

Que esta Entidad Local, habiendo recibido la correspondiente notificación, acordó con fecha aceptar la subvención de referencia y destinarla a la realización del proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.
 a de de 2010.

El representante legal,
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D., como Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, con C.I.F., a los efectos de justificar la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, dentro de la Convocatoria de referencia,

CERTIFICO:

1. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

3. Que a este Ayuntamiento/Junta Vecinal no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.

4. Que este Ayuntamiento/Junta Vecinal se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación, visada y sellada, en de de 2010.

V.º B.º (Alcalde/Presidente J.V.) El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO IV (PARA EMPRESAS): JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Beneficiario

C.I.F.

Convocatoria: CONTRATACION DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS.

(Marcar con «X» la actividad subvencionada):

- La práctica deportiva de la población escolar
- Los campamentos urbanos deportivos
- El mantenimiento deportivo

Table with 7 columns: Proveedor, N.º factura, Concepto, Fecha de emisión, Fecha de aprobac., Fecha de pago, Importe. Includes a Total row at the bottom.

Importe de la subvención concedida por el I.D.J.: euros.

D. como Secretario del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, certifico: La veracidad de los datos que se contienen en la memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

En de de 2010.

V.º B.º (Alcalde/Presidente J.V.) El Secretario,

Fdo.:

N.I.F.: N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO IV (PARA CADA MONITOR Y/O ENTRENADOR) JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Beneficiario

C.I.F.

Convocatoria: CONTRATACION DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS.

(Marcar con «X» la actividad subvencionada):

- La práctica deportiva de la población escolar
- Los campamentos urbanos deportivos
- El mantenimiento deportivo

Table with 7 columns: Proveedor, N.º factura, Concepto, Fecha de emisión, Fecha de aprobac., Fecha de pago, Importe. Includes a Total row at the bottom.

Importe de la subvención concedida por el I.D.J.: euros.

D. como Secretario del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, certifico: La veracidad de los datos que se contienen en la memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

En de de 2010.

V.º B.º (Alcalde/Presidente J.V.) El Secretario,

Fdo.:

N.I.F.: N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

PROPUESTA DE BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

PARA: EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES Y REALIZACION DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS JUVENILES

Por orden del señor Presidente de la Junta de Gobierno y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

Primera. - Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1.1. - La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de actividades y la adquisición de equipamientos durante el año 2010 de las Asociaciones Juveniles que pertenezcan a municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que a la fecha de publicación de la presente Convocatoria estén legalmente reconocidas, constituyendo su finalidad la participación activa de los jóvenes en la vida social dentro del ámbito de actuación de las Entidades Locales.

1.2. - Podrá ser subvencionada la realización, desde el 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, entre otros, de alguno de los siguientes tipos de actividades o programas:

- a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación del Asociacionismo Juvenil y a los jóvenes en general.
b) Programas de animación sociocultural.
c) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.
d) Para el equipamiento de sus instalaciones (se tendrá en cuenta el equipamiento subvencionado en años precedentes).
e) Y en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área juvenil.

1.3. - No serán objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por este Instituto. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de pro-

toloco o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, gasolina, comidas,...

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Asociaciones Juveniles que pertenezcan a municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

Tercera. – *Cuantía de las subvenciones.*

La subvención máxima otorgable no podrá superar el 50% del presupuesto del Proyecto de Actividades y de Equipamiento para el que acude a esta Convocatoria.

En todo caso su cuantía global será de 18.000 euros, con cargo a la aplicación 337/489.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2010.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del proyecto de actividades y equipamiento desarrollado por la Asociación.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – *Solicitudes.*

(modelos disponibles en www.idj.burgos.es)

4.1. – Quienes deseen tomar parte en las distintas Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, hoja 1.

4.2. – Las solicitudes cumplimentadas correctamente, de forma legible, firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilmo. señor Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. – Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. – Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. – Presupuesto de las actividades realizadas o gastos en equipamiento para sus instalaciones durante el año 2009. (Anexo I, hoja 2).

7.2. – Proyecto de las actividades o programas a desarrollar en el año 2010, en el que se especifiquen los objetivos, número estimado de beneficiarios o ámbito rural en el que se despliega la acción, originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos. (Anexo I, hoja 3).

7.3. – Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.

7.4. – Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Asociación.

7.5. – Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

7.6. – Fotocopia de los Estatutos de la Asociación (en el caso de no haber sido presentada en anteriores Convocatorias o si han sufrido modificación).

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. – La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. – Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. – Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. – Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. – El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. – Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. – Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos:

10.1. – Por el número de asociados hasta 30 años. Hasta un máximo de 4 puntos:

De 0 a 50 asociados	1,00 punto
De 51 a 100 asociados	2,00 puntos
De 101 a 200 asociados	3,00 puntos
Superior a 200 asociados	4,00 puntos

10.2. – Por el número de habitantes del municipio donde tiene su domicilio la Asociación. Hasta un máximo de 4 puntos:

De 0 a 200 habitantes	1,00 punto
De 201 a 500 habitantes	2,00 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	3,00 puntos
Superior a 1.000 habitantes	4,00 puntos

10.3. – Por las actividades desarrolladas en el año 2009. Hasta un máximo de 2 puntos:

En colaboración con el I.D.J.	2,00 puntos
En colaboración con otras Instituciones	1,50 puntos
Realizadas por la Asociación	0,75 puntos

10.4. – Por la trayectoria y continuidad de la Asociación en materia de juventud. Hasta un máximo de 2 puntos:

Menor de 1 año	0,50 puntos
De 1 a 5 años	1,00 punto
Superior a 5 años	2,00 puntos

10.5. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

10.6. – La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base Tercera), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Undécima. – Aceptación de la subvención.

11.1. – Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de cada Convocatoria).

11.2. – Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – Importe a justificar.

12.1. – Los beneficiarios deberán justificar el importe de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

12.2. – El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. – No serán válidas para justificar el importe subvencionado las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. – Acreditar, con la Declaración Responsable del representante legal de la Entidad beneficiaria, que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención; que el importe de esta no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada; que no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas no supera el coste de la obra o actividad subvencionada; y que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Modelo en Anexo III).

13.2. – Cuenta justificativa simplificada: Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del proveedor, del número de factura, del concepto, de la fecha de emisión, de la fecha de aprobación y de pago y de su importe. (Modelo en Anexo IV).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010 (Base Primera, punto 1.2).

13.3. – Memoria con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (ver Base Decimosexta).

Todas las hojas que integren la memoria irán selladas y firmadas por el representante legal de la Entidad beneficiaria, con la identificación nominativa del firmante (consignando su nombre y apellidos al pie de firma).

13.4. – Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, solamente en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

13.5. – Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimocuarta. – Obligaciones de los beneficiarios.

14.1. – Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. – Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. – Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. – Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

17.1. – Se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2010.

17.2. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria, dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia número 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la documentación señalada en la Base Decimotercera.

Octava. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Novena. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado correctamente la subvención asignada en la Convocatoria de la anualidad anterior.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 9 de abril de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201003311/3228. – 451,50

* * *

2010

ASOCIACIONES JUVENILES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

SUBVENCION PARA: EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES Y REALIZACION DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS JUVENILES

ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª con D.N.I., en calidad de Presidente y/o representante legal de la Asociación denominada, con C.I.F. y con domicilio (a efectos de notificación): en el municipio de C.P. telé-

fono de contacto (por las mañanas), fax, e-mail Página Web

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para equipamiento de sus instalaciones y la realización de actividades o programas juveniles durante el año 2010, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la Asociación a la que represento, de fecha, de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Los siguientes datos exigidos por la Convocatoria:

- Fecha de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones
- Número de asociados (hasta 30 años)
- Población de derecho de la localidad de la sede de la Asociación

Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que como representante legal de la Entidad solicitante, estoy facultado para actuar en su nombre y que no me encuentro inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Que la Entidad solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Que los datos incorporados a la presente solicitud y la de sus anexos se ajustan a la realidad, autorizando a ese Instituto para obtener los datos necesarios de las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2010.

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

* * *

ANEXO I (HOJA 2): PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS O GASTOS EN EQUIPAMIENTO EN 2009

D./D.^a, con N.I.F., en calidad de representante legal de la Asociación denominada, con C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que esta Asociación ha desarrollado las siguientes actividades juveniles durante el año 2009:

– En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

Nombre de la actividad	Coste de la actividad
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – euros
5. – euros

– En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

Nombre de la actividad	Coste de la actividad
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – euros
5. – euros

– Realizadas por la propia Asociación:

Nombre de la actividad	Coste de la actividad
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – euros
5. – euros

....., a de de 2010.

El representante legal,
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

* * *

ANEXO I (HOJA 3): PROYECTO DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS PARA 2010

Nombre de la Asociación:

A) Presupuesto de gastos de actividades:

Actividad	Presupuesto euros	Fecha de celebración
1. –
2. –
3. –
4. –
5. –
6. –
7. –
Total gastos actividades euros	

B) Presupuesto de gastos de equipamiento:

Actividad	Presupuesto
1. – euros
2. – euros
3. – euros
4. – euros
5. – euros
Total gastos equipamiento euros

C) Presupuesto de ingresos:

	Euros
1. Ingresos:	
1.1. Aportación de la Entidad
1.2. Subvenciones de Administraciones/Entidades Públicas
1.3. Subvenciones de Entidades Privadas
1.4. Aportación de los socios
Total ingresos

Nombre de los Organismos que subvencionan:

D) Otros datos:

Breve descripción del proyecto:
.....
....., a de de 2010.

El representante legal,
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

* * *

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia. –

Asociación beneficiaria:
Fecha de concesión:
Importe concedido: euros

D./D.^a, con N.I.F., como representante legal de la Entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondiente a la Convocatoria de referencia.

DECLARA:

Que esta Asociación Juvenil, habiendo recibido la correspondiente notificación, acordó con fecha aceptar la subvención de referencia y destinarla a la realización del proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.
....., a de de 2010.

El representante legal,
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

* * *

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D./D.^a, con N.I.F., como representante legal de la Entidad denominada
....., con C.I.F. beneficiaria de la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondiente a la Convocatoria de referencia.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

3. Que a este beneficiario no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de haberse concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.

4. Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2010.

Fdo.:
N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO IV: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Beneficiario
C.I.F.
Convocatoria: EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES Y REALIZACION DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS JUVENILES.

Table with columns: Proveedor, N.º factura, Concepto, Fecha de emisión, Fecha de aprobac., Fecha de pago, Importe. Includes a Total row at the bottom.

Importe de la subvención concedida por el I.D.J.: euros.

D. como representante legal de la Entidad beneficiaria, declaro bajo mi responsabilidad que los datos que se contienen en la memoria y en la presente Cuenta Justificativa son ciertos.

En, a de de 2010.

Fdo.:
N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

PROPUESTA DE BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PUNTOS Y ANTENAS DE INFORMACION JUVENIL DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

PARA: PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO DE SUS PUNTOS O ANTENAS

Por orden del señor Presidente de la Junta de Gobierno y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1.1. – La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de actividades y la adquisición de equipamientos durante el año 2010 de los Puntos y Antenas de Información Juvenil que pertenezcan a municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que a la fecha de publicación de la presente Convocatoria estén legalmente reconocidas, constituyendo su finalidad el acceso a los jóvenes de información, documentación y asesoramiento en las materias que sean de su interés dentro de su ámbito de actuación.

1.2. – Podrá ser subvencionada la realización, desde el 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, entre otros, de alguno de los siguientes tipos de actividades o programas:

- a) La realización de actividades o programas que tengan como destinatarios a los jóvenes de la provincia de Burgos.
b) Las actividades de información y documentación y especialmente las de repercusión social y difusión de la información en los sectores juveniles.
c) En general todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de la información juvenil.
d) Para el equipamiento de sus Puntos y Antenas (se tendrá en cuenta el equipamiento subvencionado en años precedentes).
e) Para revistas y/o publicaciones.

1.3. – No serán objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por este Instituto. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, gasolina, comidas...

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los Puntos o Antenas de Información Juvenil pertenecientes a municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

Tercera. – Cuantía de las subvenciones.

La subvención máxima otorgable no podrá superar el 50% del presupuesto del Proyecto de Actividades y de Equipamiento para el que acude a esta Convocatoria.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la aplicación 337.489.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2010.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del proyecto de actividades y equipamiento desarrollado por el Punto o Antena Juvenil.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – Solicitudes.

(modelos disponibles en www.idj.burgos.es)

4.1. – Quienes deseen tomar parte en las distintas Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, hoja 1.

4.2. – Las solicitudes cumplimentadas correctamente, de forma legible, firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilmo. señor Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. – Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. – Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. – Presupuesto de las actividades realizadas o gastos en equipamiento para sus instalaciones durante el año 2009. (Anexo I, hoja 2).

7.2. – Proyecto de las actividades o programas a desarrollar en el año 2010, en el que se especifiquen los objetivos, número estimado de beneficiarios o ámbito rural en el que se despliega la acción, originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos. (Anexo I, hoja 3).

7.3. – Fotocopia del Código de Identificación Fiscal del Punto o Antena.

7.4. – Fotocopia del D.N.I. del representante legal del Punto o Antena.

7.5. – Copia de la inscripción en el Registro de Puntos o Antenas de Información Juvenil de la Junta de Castilla y León.

7.6. – Copia compulsada del Título de Informador/a Juvenil que presta los servicios en dicho Punto.

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. – La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. – Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. – Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. – Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. – El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. – Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. – Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos:

10.1. – Por el número de jóvenes hasta 30 años del municipio donde tiene su domicilio el Punto o Antena. Hasta un máximo de 4 puntos:

De 0 a 50 jóvenes	1,00 punto
De 51 a 100 jóvenes	2,00 puntos
De 101 a 200 jóvenes	3,00 puntos
Superior a 200 jóvenes	4,00 puntos

10.2. – Por el número de habitantes del municipio donde tiene su domicilio el Punto o Antena. Hasta un máximo de 4 puntos:

De 0 a 200 habitantes	1,00 punto
De 201 a 500 habitantes	2,00 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	3,00 puntos
Superior a 1.000 habitantes	4,00 puntos

10.3. – Por las actividades desarrolladas en el año 2009. Hasta un máximo de 2 puntos:

En colaboración con el I.D.J.	2,00 puntos
En colaboración con otras Instituciones	1,50 puntos
Realizadas por el Punto o Antena	0,75 puntos

10.4. – Por contar con las titulaciones exigidas por la Ley de Juventud 11/2002. Hasta un máximo de 2 puntos:

Antena	1,00 punto
Punto sin personal titulado	1,00 punto
Punto con personal titulado	2,00 puntos

10.5. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

10.6. – La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base Tercera), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

11.1. – Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de cada Convocatoria).

11.2. – Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – *Importe a justificar.*

12.1. – Los beneficiarios deberán justificar el importe de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

12.2. – El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. – No serán válidas para justificar el importe subvencionado las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. – Acreditar, con la Declaración Responsable del representante legal de la Entidad beneficiaria, que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención; que el importe de esta no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada; que no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de

todas no supera el coste de la obra o actividad subvencionada; y que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Modelo en Anexo III).

13.2. – Cuenta justificativa simplificada: Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del proveedor, del número de factura, del concepto, de la fecha de emisión, de la fecha de aprobación y de pago y de su importe. (Modelo en Anexo IV).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010 (Base Primera, punto 1.2).

13.3. – Memoria con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (ver Base Decimosexta).

Todas las hojas que integren la memoria irán selladas y firmadas por el representante legal de la Entidad beneficiaria, con la identificación nominativa del firmante (consignando su nombre y apellidos al pie de firma).

13.4. – Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13.5. – Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, solamente en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

Decimocuarta. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. – Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. – Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. – Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. – Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

17.1. – Se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2010.

17.2. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria,

dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia número 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la documentación señalada en la Base Decimotercera.

Octava. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Novena. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado correctamente la subvención asignada en la Convocatoria de la anualidad anterior.

Décima. – Se deberá aportar (junto con la justificación de la subvención) ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación

introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 9 de abril de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201003310/3227. – 451,50

* * *

2010

PUNTOS Y ANTENAS DE INFORMACION JUVENIL DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES SUBVENCION PARA: PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO DE SUS PUNTOS O ANTENAS

ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª con N.I.F., en calidad de representante legal del Punto o Antena de Información Juvenil denominado/a con C.I.F. y con domicilio (a efectos de notificación): en el municipio de C.P. teléfono de contacto (por las mañanas), fax, e-mail Página Web

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Puntos o Antenas de Información Juvenil de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar programas de actividades y adquisición de equipamiento para sus Puntos o Antenas durante el año 2010 y conforme al acuerdo o resolución adoptado por el Punto o Antena a la que represento, de fecha, de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Los siguientes datos exigidos por la Convocatoria:

- Fecha de inscripción en el Registro de Puntos o Antenas de Información Juvenil
- Número de jóvenes (hasta 30 años) en la localidad de la sede del Punto o Antena
- Población de derecho de la localidad de la sede del Punto o Antena

Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que como representante legal de la Entidad solicitante, estoy facultado para actuar en su nombre y que no me encuentro inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Que la Entidad solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Que los datos incorporados a la presente solicitud y la de sus anexos se ajustan a la realidad, autorizando a ese Instituto para obtener los datos necesarios de las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2010.

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

* * *

ANEXO I (HOJA 2): PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS O GASTOS EN EQUIPAMIENTO EN 2009

D./D.ª con N.I.F., como representante legal del Punto o Antena de Información Juvenil denominado/a con C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que este Punto o Antena ha desarrollado las siguientes actividades juveniles durante el año 2009:

- En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

Table with 2 columns: Nombre de la actividad, Coste de la actividad. Rows 1-5 listing activities and costs in euros.

- En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

Table with 2 columns: Nombre de la actividad, Coste de la actividad. Rows 1-5 listing activities and costs in euros.

- Realizadas por el propio Punto o Antena:

Table with 2 columns: Nombre de la actividad, Coste de la actividad. Rows 1-5 listing activities and costs in euros.

....., a de de 2010.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO I (HOJA 3): PROYECTO DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS PARA EL 2010

Nombre del Punto o Antena:

A) Presupuesto de gastos de actividades:

Table with 3 columns: Actividad, Presupuesto, Fecha de celebración. Rows 1-7 and Total gastos actividades.

B) Presupuesto de gastos de equipamiento:

Table with 2 columns: Actividad, Presupuesto. Rows 1-5 and Total gastos equipamiento.

C) Presupuesto de ingresos:

Table with 2 columns: Ingresos, Euros. Rows 1, 1.1, 1.2, 1.3 and Total ingresos.

Nombre de los Organismos que subvencionan:

D) Otros datos:

Breve descripción del proyecto: a de de 2010.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia. -

Punto/Antena beneficiaria:

Fecha de concesión:

Importe concedido: euros

D./D.ª con N.I.F., como representante legal de la Entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondiente a la Convocatoria de referencia.

DECLARA:

Que esta Entidad, habiendo recibido la correspondiente notificación, acordó con fecha aceptar la subvención de referencia y destinarla a la realización del proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.

..... a de de 2010.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D./D.ª con N.I.F., como representante legal de la Entidad denominada beneficiaria de la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondiente a la Convocatoria de referencia.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

3. Que a este beneficiario no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de haberse concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.

4. Que este Punto/Antena se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2010.

Fdo.:

N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO IV: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Beneficiario

C.I.F.

Convocatoria: PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO DE SUS PUNTOS O ANTENAS.

Table with 7 columns: Proveedor, N.º factura, Concepto, Fecha de emisión, Fecha de aprobac., Fecha de pago, Importe. Includes a Total row.

Importe de la subvención concedida por el I.D.J.: euros.

D. como representante legal de la Entidad beneficiaria, declaro bajo mi responsabilidad que los datos que se contienen en la memoria y en la presente Cuenta Justificativa son ciertos.

En a de de 2010.

Fdo.:

N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

PROPUESTA DE BASES PARTICULARES PARA LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS Y TÉCNICOS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

OBJETO: AYUDAR A DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DEPORTIVA

Por orden del señor Presidente de la Junta de Gobierno y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto ayudar a los Deportistas y Técnicos de la provincia de Burgos, constituyendo la finalidad de la misma mejorar su condición física y alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dotes, asegurando la continuidad de la actividad física y la práctica deportiva.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, siempre que no se encuentren incluidos/as en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

– Los Deportistas y Técnicos correspondientes a las categorías junior y absoluta, y los Técnicos de las mismas categorías.

– Los Deportistas y Técnicos destacados de la provincia de Burgos durante el 2009.

– Los Deportistas que no estén recibiendo ningún otro tipo de ayudas por parte de los programas ADO, Premios Relevo o de sus propias Federaciones Deportivas Regionales o Nacionales y deberán tener su residencia habitual o estar federados o desarrollar principalmente su actividad en la provincia de Burgos.

– Los Deportistas y Técnicos de élite que estén empadronados o sean nacidos en la provincia de Burgos aunque por razones técnicas estén desarrollando la actividad en Centros de Tecnificación especializados fuera de la provincia y no desarrollen principalmente su actividad deportiva en la provincia de Burgos.

Tercera. – Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo de 6.000 euros, con cargo a la aplicación 341/489.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2010.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – Solicitudes.

(modelos disponibles en www.idj.burgos.es)

4.1. – Quienes deseen tomar parte en las distintas Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, hoja 1.

4.2. – Las solicitudes cumplimentadas correctamente, de forma legible, firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilmo. señor Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. – Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. – Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Documentación que debe acompañar a cada solicitud.

7.1. – Certificado de los méritos conseguidos por el solicitante durante el año 2009, expedido por el representante legal de la Federación deportiva correspondiente (Anexo I, hoja 2).

7.2. – Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

7.3. – Para los empadronados en municipios de menos de 20.000 habitantes: Certificado de empadronamiento en el que se recoja la fecha de inscripción en el mismo.

Octava. – Comisión de Valoración.

8.1. – La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. – Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. – Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.

9.1. – Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. – El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. – Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. – Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje mínimo de 25 puntos:

10.1. – Para los Deportistas: Por el ámbito del récord obtenido durante el 2009:

Provincial	1,00 punto
Regional	2,00 puntos
Nacional	3,00 puntos
Europeo	4,00 puntos
Mundial y/o Olímpico	5,00 puntos

Para los Técnicos: Por la categoría del equipo que entrenan:

Provincial	1,00 punto
Regional	2,00 puntos
Nacional	3,00 puntos

10.2. – Por haber formado parte (como Deportista o Técnico) de la Selección Nacional y/o Regional correspondiente:

Selección Regional	2,00 puntos
Selección Nacional de 1 a 5 veces	5,00 puntos
Selección Nacional más de 5 veces	8,00 puntos

Sumar a la puntuación anterior lo que corresponda por el tipo de deporte que realiza:

Individual	2,00 puntos
Colectivo o de Equipo	1,00 punto

10.3. – Por la clasificación obtenida en los Campeonatos que ha participado:

<u>Campeonato Provincial</u>		<u>Campeonato Regional</u>	
1.º Puesto	4,00 puntos	1.º Puesto	5,00 puntos
2.º Puesto	3,00 puntos	2.º Puesto	4,00 puntos
3.º Puesto	2,00 puntos	3.º Puesto	3,00 puntos
<u>Campeonato Nacional</u>		<u>Campeonato Europeo</u>	
1.º Puesto	6,00 puntos	1.º Puesto	7,00 puntos
2.º Puesto	5,00 puntos	2.º Puesto	6,00 puntos
3.º Puesto	4,00 puntos	3.º Puesto	5,00 puntos
<u>Campeonato Mundial</u>		<u>Campeonatos de esta Diputación</u>	
1.º Puesto	8,00 puntos	1.º Puesto	5,00 puntos
2.º Puesto	7,00 puntos	2.º Puesto	4,00 puntos
3.º Puesto	6,00 puntos	3.º Puesto	3,00 puntos

10.4. – Por la participación en:

Campeonato de Europa	3,00 puntos
Campeonato del Mundo	4,00 puntos
Juegos Olímpicos	8,00 puntos

10.5. – Por la clasificación obtenida en Trofeos de esta Diputación:

1.º Puesto	5,00 puntos
2.º Puesto	4,00 puntos
3.º Puesto	3,00 puntos
Por participar	1,00 punto

10.6. – Por la categoría:

Junior	2,00 puntos
Absoluta	3,00 puntos

10.7. – Por estar empadronado en un municipio con población inferior a 20.000 habitantes (al menos desde el 1 de enero de 2010): 10 puntos.

10.8. – La puntuación mínima para poder acceder a estas ayudas será de 25 puntos. Dicha puntuación podrá ser reducida por la Comisión de Valoración de forma motivada a fin de fomentar una distribución más amplia de estas ayudas.

10.9. – Se valorarán únicamente:

- Los deportes reconocidos por el CSD.
- Los campeonatos oficiales organizados por las Federaciones.
- Las modalidades deportivas oficiales reconocidas por las Federaciones.

10.10. – La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base Tercera), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

10.11. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

11.1. – Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II de esta Convocatoria).

11.2. – Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – *Importe a justificar.*

12.1. – Los beneficiarios deberán justificar el importe de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en las bases específicas y particulares de cada Convocatoria.

12.2. – El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. – No serán válidas para justificar el importe subvencionado las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. – Acreditar, con la Declaración Responsable del beneficiario, que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención; que el importe de esta no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada; que no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas no supera el coste de la obra o actividad subvencionada; y que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Modelo en Anexo III).

13.2. – Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, solamente en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

13.3. – Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimocuarta. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. – Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. – Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. – Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

17.1. – Con carácter general para todas las Convocatorias se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2010.

17.2. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria, dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia número 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Octava. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado correctamente la subvención asignada en la Convocatoria de la anualidad anterior.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 9 de abril de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

201003309/3226. – 387,00

* * *

2010

DEPORTISTAS Y TECNICOS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

OBJETO: AYUDAR A DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DEPORTIVA ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

– Datos de identificación para personas físicas:

Nombre y apellidos
Domicilio (a efectos de notificación)
Localidad C.P. N.I.F. Tfno.
E-mail Edad Fax Pág. Web

– Otros datos:

Actividad deportiva que practica
Empadronado en

¿Ha participado en alguno de los Trofeos organizados por esta Diputación? Sí No

(en caso afirmativo)

Nombre del Trofeo Clasificación obtenida

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Deportistas y Técnicos destacados de la provincia de Burgos, durante el 2010.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Que el solicitante no está incluido en ninguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Que los datos incorporados a la presente solicitud y la de sus anexos se ajustan a la realidad, autorizando a ese Instituto para obtener los datos necesarios de las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa de la subvención en el plazo establecido.
- 2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida.
- 3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2010.

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

* * *

ANEXO I (HOJA 2): CERTIFICADO DE MERITOS DURANTE 2009

- Identificación del Deportista:

Nombre y apellidos
Número de licencia
Federación a la que pertenece

D., con N.I.F., como representante legal de la Federación domiciliada en

CERTIFICO, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación, que el Deportista de referencia presenta los siguientes méritos deportivos en 2009:

Resultados obtenidos por el Deportista en 2009. -

Récord	Deporte/modalidad	Nombre de competición	Lugar de celebración	Marca
.....
.....

Para los Técnicos en 2009. -

Nombre del equipo	Deporte/modalidad	Categoría
.....
.....

Por entrenar o participar en selecciones en 2009. -

	Deporte/modalidad	N.º de veces
Por participar o entrenar a la Selección Nacional
Por participar con la Selección Regional

Por campeonatos en 2009. -

	Deporte/modalidad	Puesto y marca	Tipo de Deporte:
Provincial	Individual <input type="checkbox"/>
Regional	De equipo <input type="checkbox"/>
Nacional	Categoría:
Europeo	Junior <input type="checkbox"/>
Mundial	Absoluta <input type="checkbox"/>
Participación en Campeonato de España:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Participación en Campeonato de Europa:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Participación en Campeonato del Mundo:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

En a de de 2010.

(Sello de la Federación)

Fdo.:

* * *

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia. -

Beneficiario:

Fecha de concesión:

D./D.ª con N.I.F., como beneficiario de la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondiente a la Convocatoria de referencia.

DECLARA:

Una vez recibida la notificación correspondiente, aceptar la subvención de referencia y destinarla a la finalidad para la que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.

..... a de de 2010.

El beneficiario,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D./D.ª con N.I.F., como beneficiario de la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en Burgos, correspondiente a la Convocatoria de referencia.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

3. Que a este beneficiario no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de haberse concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.

4. Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2010.

El beneficiario,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

PROPUESTA DE BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O CLUBES DE COLECTIVOS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARA: ORGANIZACION Y/O PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Por orden del señor Presidente de la Junta de Gobierno y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. – La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de actividades deportivas que realicen las Asociaciones o Clubes de Colectivos con Discapacidad de la provincia de Burgos en la temporada 2009/2010, constituyendo su finalidad el fomento de la práctica deportiva de los discapacitados.

1.2. – Podrá ser subvencionada la realización de actividades deportivas entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.

1.3. – Las Asociaciones o Clubes Deportivos podrán solicitar subvenciones únicamente cuando la Delegación Provincial de su deporte no suscriba oportuno convenio de colaboración con este Instituto.

1.4. – Se valorarán:

- La participación en actividades programadas por el I.D.J.
- La organización y/o participación en competiciones, torneos, ligas,... (no federadas).
- La participación en competiciones federadas.

1.5. – No serán objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por este Instituto. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas,...

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Asociaciones o Clubes de Colectivos con discapacidad de la provincia de Burgos que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

Tercera. – *Cuantía de las subvenciones.*

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del presupuesto del Proyecto de Actividades de 2009/2010 para el que solicita la ayuda.

En todo caso su cuantía global será de 10.000 euros, con cargo a la aplicación 341/489.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2010.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del proyecto de actividades desarrollado por la Asociación. La cuantía global se repartirá en un 70% en función del presupuesto total, excluidas las subvenciones provenientes de Administracio-

nes Públicas, y el otro 30% se repartirá en función de la puntuación obtenida.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – *Solicitudes.*

(modelos disponibles en www.idj.burgos.es)

4.1. – Quienes deseen tomar parte en las distintas Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, hoja 1.

4.2. – Las solicitudes cumplimentadas correctamente, de forma legible, firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilmo. señor Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. – Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. – Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. – Declaración responsable del representante legal de la Entidad solicitante relacionando las actividades realizadas en la temporada 2008/2009 (Anexo I, hoja 2).

7.2. – Proyecto de las actividades a desarrollar en la temporada 2009/2010 (Anexo I, hoja 3).

7.3. – Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación o Club.

7.4. – Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Asociación o Club.

7.5. – Fotocopia de la licencia federativa del Club para la temporada 09/10 o Copia de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

7.6. – Fotocopia de los Estatutos de la Asociación o Club (solo para los no federados).

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. – La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. – Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. – Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. – Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. – El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. – Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. – Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 25 puntos:

10.1. – Por el domicilio social de la Entidad solicitante en la provincia de Burgos. Hasta un máximo de 3 puntos:

En municipios de menos de 20.000 habitantes	3,00 puntos
En otros municipios	1,00 punto

10.2. – Por el número y lugar de las actividades proyectadas para la temporada 2009/2010 en la provincia de Burgos. Hasta un máximo de 6 puntos:

Superior a 6 actividades en municipios de menos de 20.000 habitantes	6,00 puntos
De 0 a 6 actividades en municipios de menos de 20.000 habitantes	3,00 puntos
Actividades en otros municipios	1,00 punto

10.3. – Por el tipo de actividad proyectada. Hasta un máximo de 8 puntos:

Por participar en activ. programadas por el I.D.J.	8,00 puntos
Por organizar y/o participar en activ. no federadas	5,00 puntos
Por participar en competiciones federadas	3,00 puntos

10.4. – Por el número de licencias federativas y/o asociados de la Entidad solicitante. Hasta un máximo de 4 puntos:

Superior a 100 licencias y/o asociados	4,00 puntos
De 51 a 100 licencias y/o asociados	3,00 puntos
De 0 a 50 licencias y/o asociados	2,00 puntos

10.5. – Por la trayectoria o continuidad de la Entidad solicitante. Hasta un máximo de 4 puntos:

Superior a 10 años	4,00 puntos
De 5 a 10 años	3,00 puntos
Inferior a 5 años	2,00 puntos

10.6. – La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base Tercera), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

10.7. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

11.1. – Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II).

11.2. – Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – *Importe a justificar.*

12.1. – Los beneficiarios deberán justificar el importe de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

12.2. – El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. – No serán válidas para justificar el importe subvencionado las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. – Acreditar, con la Declaración Responsable del representante legal de la Entidad beneficiaria, que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención; que el importe de esta no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada; que no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de haberse concedido la suma total de todas no supera el coste de la obra o actividad subvencionada; y que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Modelo en Anexo III).

13.2. – Cuenta justificativa simplificada: Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del proveedor, del número de factura, del concepto, de la fecha de emisión, de la fecha de aprobación y de pago y de su importe. (Modelo en Anexo IV).

13.3. – Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo IV).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010 (Base Primera, punto 1.2).

13.4. – Memoria con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (ver Base Decimosexta).

Todas las hojas que integren la memoria irán selladas y firmadas por el representante legal de la Entidad beneficiaria, con la identificación nominativa del firmante (consignando su nombre y apellidos al pie de firma).

13.5. – Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, solamente en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

13.6. – Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimocuarta. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. – Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. – Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. – Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. – Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

17.1. – Se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2010.

17.2. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria, dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia número 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la documentación señalada en la Base Decimotercera.

Octava. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Novena. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado correctamente la subvención asignada en la Convocatoria de la anualidad anterior.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 9 de abril de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

201003313/3230. – 451,50

* * *

2010

ASOCIACIONES O CLUBES DE COLECTIVOS
CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUBVENCION PARA: ORGANIZACION
Y/O PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a con D.N.I.
en calidad de Presidente y/o representante legal del Club o Asociación denominada con C.I.F.
y con domicilio (a efectos de notificación)
en el municipio de C.P.
Teléfono de contacto (por las mañanas)

– Otros datos, en su caso, de la Entidad solicitante:

Tfno.: Fax E-mail Pág. Web

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones o Clubes de Colectivos con Discapacidad de la provincia de Burgos en la temporada 09/10, y conforme al acuerdo o

resolución adoptado por el Club o Asociación a la que represento, de fecha, de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Los siguientes datos exigidos por la Convocatoria:

- Fecha de creación de la Asociación o Club en el Registro de Entidades Deportivas
- Número de licencias federativas y/o asociados

Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que como representante legal de la Entidad solicitante, estoy facultado para actuar en su nombre y que no me encuentro inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Que la Entidad solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Que los datos incorporados a la presente solicitud y la de sus anexos se ajustan a la realidad, autorizando a ese Instituto para obtener los datos necesarios de las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2010.

El solicitante,
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

* * *

ANEXO I (HOJA 2): RELACION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA TEMPORADA 2008/2009

Nombre del Club o Asociación

D./D.ª con N.I.F., en calidad de representante legal del Club o Asociación denominada con C.I.F.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que las actividades desarrolladas en la temporada 2008/2009 han sido las siguientes:

Table with 16 rows for activity listing. Header: Actividad. Rows 1-16 with dotted lines for description.

....., a de de 2010.

El representante legal,
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO I (HOJA 3): PROYECTO DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS PARA LA TEMPORADA 2009/2010

Nombre del Club o Asociación:

A) Presupuesto de gastos de actividades:

Table for activity budget. Columns: Actividad, Presupuesto euros, (*) Tipo de actividad, Localidad de celebración. Rows 1-10 with dotted lines.

Total gastos de actividades

(*) F: Federada. NF: No federada. IDJ: Programada por IDJ.

B) Presupuesto de ingresos:

Table for activity income. Columns: Ingresos, Euros. Rows 1.1, 1.2, 1.3 with dotted lines. Total ingresos

Nombre de los Organismos que subvencionan:

C) Otros datos:

Breve descripción del proyecto:

....., a de de 2010.

El representante legal,
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia. —

Club o Asociación beneficiaria:
Fecha de concesión:
Importe concedido: euros

D./D.ª con N.I.F., como beneficiario (o representante legal de la Entidad beneficiaria) de la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondiente a la Convocatoria de referencia.

DECLARA:

Que esta Entidad, habiendo recibido la correspondiente notificación, acordó con fecha aceptar la subvención de referencia y destinarla a la realización del proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos., a de de 2010.

El representante legal, Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.—

* * *

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D./D.ª con N.I.F., como representante legal de la Entidad denominada con C.I.F. beneficiaria de la subvención concedida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondiente a la Convocatoria de referencia.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
3. Que a este beneficiario no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.
4. Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2010.

Fdo.:
N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.—

* * *

ANEXO IV: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Beneficiario
C.I.F.

Convocatoria: ORGANIZACION Y/O PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Table with 7 columns: Proveedor, N.º factura, Concepto, Fecha de emisión, Fecha de aprobac., Fecha de pago, Importe. Includes a Total row at the bottom.

Importe de la subvención concedida por el I.D.J.: euros.

D. como representante legal de la Entidad beneficiaria, declaro bajo mi responsabilidad que los datos que se contienen en la memoria y en la presente Cuenta Justificativa son ciertos.

En a de de 2010.

Fdo.:
N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.—

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

PROPUESTA DE BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DOMICILIADOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES

PARA: ORGANIZACION Y/O PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Por orden del señor Presidente de la Junta de Gobierno y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

Primera. — Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1.1. — La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de actividades deportivas que realicen en la temporada 2009/2010 las Asociaciones o Clubes Deportivos domiciliados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, constituyendo su finalidad la participación activa de los jóvenes en la vida social dentro del ámbito de actuación de las Entidades Locales y el fomento de la práctica deportiva.

1.2. — Podrá ser subvencionada la realización de actividades deportivas entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.

1.3. — Las Asociaciones o Clubes Deportivos podrán solicitar subvenciones únicamente cuando la Delegación Provincial de su deporte no suscriba oportuno convenio de colaboración con este Instituto.

1.4. — Se valorarán:

- La participación en actividades programadas por el I.D.J.
- La organización y/o participación en competiciones, trofeos, ligas,... (no federadas).
- La participación en competiciones federadas.
- Los deportes reconocidos por el CSD.

1.5. — No serán objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por este Instituto. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suentuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas,...

Segunda. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Asociaciones o Clubes Deportivos domiciliados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que no

se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

Tercera. – *Cuantía de las subvenciones.*

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del presupuesto del Proyecto de Actividades de 2009/2010 para el que solicita la ayuda.

En todo caso su cuantía global será de 50.000 euros, con cargo a la aplicación 341/489.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» del año 2010.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del proyecto de actividades desarrollado por la Asociación. La cuantía global se repartirá en un 70% en función del presupuesto total, excluidas las subvenciones provenientes de Administraciones Públicas, y el otro 30% se repartirá en función de la puntuación obtenida.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Cuarta. – *Solicitudes.*

(modelos disponibles en www.idj.burgos.es)

4.1. – Quienes deseen tomar parte en las distintas Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, hoja 1.

4.2. – Las solicitudes cumplimentadas correctamente, de forma legible, firmadas y selladas, irán dirigidas al Ilmo. señor Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. – Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. – Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

7.1. – Declaración responsable del representante legal de la Entidad solicitante relacionando las actividades realizadas en la temporada 2008/2009 (Anexo I, hoja 2).

7.2. – Proyecto de las actividades a desarrollar en la temporada 2009/2010 (Anexo I, hoja 3).

7.3. – Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación o Club.

7.4. – Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Asociación o Club.

7.5. – Fotocopia de la licencia federativa del Club para la temporada 09/10 o Copia de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

7.6. – Fotocopia de los Estatutos de la Asociación o Club (solo para los no federados).

Octava. – *Comisión de Valoración.*

8.1. – La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. – Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

8.3. – Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

9.1. – Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.2. – El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

9.3. – Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

9.4. – Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje máximo de 20 puntos.

10.1. – Por el número de actividades realizadas en la temporada 2008/2009. Hasta un máximo de 4 puntos.

Superior a 8 actividades	4,00 puntos
De 0 a 8 actividades	2,00 puntos

10.2. – Por el tipo de actividad proyectada. Hasta un máximo de 8 puntos:

Por participar en activ. programadas por el I.D.J.	8,00 puntos
Por organizar y/o participar en activ. no federadas	5,00 puntos
Por participar en competiciones federadas	3,00 puntos

10.3. – Por el número de licencias federativas y/o asociados de la Entidad solicitante. Hasta un máximo de 4 puntos:

Superior a 100 licencias y/o asociados	4,00 puntos
De 51 a 100 licencias y/o asociados	3,00 puntos
De 0 a 50 licencias y/o asociados	2,00 puntos

10.4. – Por la trayectoria o continuidad de la Entidad solicitante. Hasta un máximo de 4 puntos:

Superior a 10 años	4,00 puntos
De 5 a 10 años	3,00 puntos
Inferior a 5 años	2,00 puntos

10.5. – La cuantía otorgable (observando los importes máximos señalados en la Base Tercera), será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la Convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

10.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Undécima. – Aceptación de la subvención.

11.1. – Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II).

11.2. – Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.

Duodécima. – Importe a justificar.

12.1. – Los beneficiarios deberán justificar el importe de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

12.2. – El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

12.3. – No serán válidas para justificar el importe subvencionado las cantidades abonadas al I.D.J. por cualquier concepto.

Decimotercera. – Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

13.1. – Acreditar, con la Declaración Responsable del representante legal de la Entidad beneficiaria, que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención; que el importe de esta no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada; que no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas no supera el coste de la obra o actividad subvencionada; y que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Modelo en Anexo III).

13.2. – Cuenta justificativa simplificada: Detalle de los gastos realizados para el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con la identificación del proveedor, del número de factura, del concepto, de la fecha de emisión, de la fecha de aprobación y de pago y de su importe. (Modelo en Anexo IV).

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010 (Base Primera, punto 1.2).

13.3. – Memoria con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (ver Base Decimosexta).

Todas las hojas que integren la memoria irán selladas y firmadas por el representante legal de la Entidad beneficiaria, con la identificación nominativa del firmante (consignando su nombre y apellidos al pie de firma).

13.4. – Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, solamente en el supuesto de que el beneficiario hubiera

modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores Convocatorias.

13.5. – Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimocuarta. – Obligaciones de los beneficiarios.

14.1. – Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

14.2. – Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida.

14.3. – Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado le sea requerida.

14.4. – Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

14.5. – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimoquinta. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. – Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, en cada una de las actuaciones objeto de la subvención, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto subvencionado.

Decimoséptima. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

17.1. – Se establece como fecha límite el 30 de septiembre de 2010.

17.2. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria, dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

17.3. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.4. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos. 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia número 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria y la resolución, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la documentación señalada en la Base Decimotercera.

Octava. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Novena. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado correctamente la subvención asignada en la Convocatoria de la anualidad anterior.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 9 de abril de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201003312/3229. – 451,50

* * *

2010

ASOCIACIONES O CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DOMICILIADOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES

SUBVENCION PARA: ORGANIZACION Y/O PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ANEXO I (HOJA 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª con D.N.I. en calidad de Presidente y/o representante legal del Club o Asociación denominada con C.I.F. y con domicilio (a efectos de notificación) en el municipio de C.P. teléfono de contacto (por las mañanas)

– Otros datos, en su caso, de la Entidad solicitante:

Tfno.: Fax E-mail Pág. Web

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones o Clubes Deportivos de municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes en la temporada 09/10, y conforme al acuerdo o resolución adoptado por el Club o Asociación a la que represento, de fecha, de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Los siguientes datos exigidos por la Convocatoria:

– Fecha de creación de la Asociación o Club en el Registro de Entidades Deportivas

– Número de licencias federativas y/o asociados

Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que como representante legal de la Entidad solicitante, estoy facultado para actuar en su nombre y que no me encuentro inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Que la Entidad solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Que los datos incorporados a la presente solicitud y la de sus Anexos se ajustan a la realidad, autorizando a ese Instituto para obtener los datos necesarios de las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

1. Aportar Anexo II de aceptación, o en su defecto renuncia expresa de la subvención en el plazo establecido.

2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.

3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

....., a de de 2010.

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

* * *

ANEXO I (HOJA 2): RELACION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA TEMPORADA 2008/2009

Nombre del Club o Asociación:

D./D.ª con N.I.F. en calidad de representante legal del Club o Asociación denominada con C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que las actividades desarrolladas en la temporada 2008/2009 han sido las siguientes:

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 240/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Emiliano Salvador Bartolomesanz, Tomás Rodríguez Salvador, José Ignacio Salvador Salvador y Luciano Rodríguez Arranz.

Demandados: Construcciones y Excavaciones Plaza, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 240/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Emiliano Salvador Bartolomesanz, Tomás Rodríguez Salvador, José Ignacio Salvador Salvador y Luciano Rodríguez Arranz contra la empresa Construcciones y Excavaciones Plaza, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. señor don Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 10 de marzo de 2010.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.^a (Sala de Vistas 01 - planta 1.^a), 09006, el día 31 de mayo de 2010, a las 9.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte la prueba documental propuesta.

En cuanto al resto de pruebas contenidas en la demanda deberán ser propuestas y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto, con el número 1072 0000 30 240 2010.

Lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 19 de abril de 2010.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y consultado por Internet el domicilio de la empresa Construcciones y Excavaciones Plaza, S.L., hoja que se une a los presentes autos. Y constando otro domicilio distinto que en la demanda en la localidad de Adrada de Haza (Burgos), calle José Antonio, librese exhorto al Juzgado de Paz de Castrillo de la Vega (Burgos), a fin de llevar a cabo la notificación y citación de fecha 10 de marzo de 2010, así como para el interrogatorio judicial del representante legal de la citada demandada.

Y pudiéndose encontrar la empresa demandada, así como el representante legal de la misma, en ignorado paradero, procédase a citar a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto, con el número 1072 0000 30 240 2010, indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA (disposición adicional 15.^a L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. señor Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Excavaciones Plaza, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 19 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200103563/3466. – 356,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Area de Seguridad Pública y Emergencias

Vehículos abandonados

Los vehículos retirados de la vía pública depositados en los almacenes municipales de Villalonquéjar tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Es por ello que se advierte a los titulares de los vehículos a continuación relacionados, que pueden retirarlos en el plazo de quince días desde esta publicación, abonando el importe de los gastos ocasionados, mereciendo, en otro caso, el tratamiento de residuos sólidos urbanos, conforme a lo determinado en el artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Burgos, a 16 de abril de 2010. – La Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Gema Conde Martínez.

201003547/3467. – 183,00

* * *

N.º EXP.	MATRICULA	MARCA	MODELO	D.N.I.	TITULAR	
1	28/02	BU7941O	FORD	SIERRA 2.0	72787255	DOLORES CARBONELL JIMENEZ
2	655/02	BU1303I	CITROËN	BX 1.9 GT	07421084	ANGEL FUENTES MANZANO
3	81/03	BU6969N	PEUGEOT	405 1.9 GLD	X2919718	SALO OSIFO
4	162/03	BI9799AV	RENAULT	R-5 GTX	14936652	JOSE LUIS COLORADO IGLESIAS
5	487/03	Z0945AN	BMW	320 I 4	07043865	ANTONIO PINTIADO BLANCO
6	844/03	BU6512L	OPEL	CORSA 1.3 S	13126377	ELVIRA HERNANDEZ MARTINEZ
7	847/03	M2494TH	ROVER	220 GSI	13058813	JOSE MANUEL MORON TEJADA
8	125/04	BU5322O	FORD	SCORPIO 2.0I	X3056432P	EDIER FERNANDO VALLEJO CUARTAS
9	359/04	BU7567K	AUSTIN	MONTEGO 2.0 EFI	13130642	MIGUEL RAUL DE LA HUERTA
10	493/04	J6921J	RENAULT	R-EXPRESS DIESEL COMBI	52995375	YAZMINA MORALEDA MORENO
11	532/04	V9552CZ	FORD	ORION 1.6	X3935843Z	ABSALON RODRIGUEZ ANDRADE
12	631/04	BI2109BH	SEAT	IBIZA L 1.2	71281795	LUIS ANGEL HERNAEZ PERALTA
13	722/04	BU3920Y	SEAT	IBIZA 5 P1.6 5V	13135695	JESUS MIGUEL GARCIA ARCE
14	856/04	SE5763AZ	OPEL	VECTRA 2.0	X2974081C	VICA RUS DORINA
15	66/05	SS0321AC	CITROËN	BX TRD TURBO	13083610	JUAN RAMON ESCUDERO JIMENEZ
16	166/05	BU0570V	HYUNDAI	LANTRA 1.6 GLS	22726414	JOSE ENRIQUE RAMIREZ RINCON
17	683/05	BU9780L	NISSAN	VANETTE	13118033	JOSE ANTONIO GARCIA RUIZ
18	1002/07	BU9787O	PEUGEOT	405 GRDT	71264679	OSCAR VILLAHOZ DIEZ
19	5/08	BU5399L	OPEL	KADETT 1.6 SV	X2632484L	RASHID ARUNA
20	51/08	BU4613O	FORD	ORION 1.8	12907886	ANDRES GARCIA ABAD
21	110/08	LO6572S	SEAT	TOLEDO 1.9 TDI	71924830	RODRIGO RODRIGUEZ HERRERO
22	171/08	BU2848J	OPEL	KADETT 1.6 S	71265256	MARIANO RUBIO ARNAIZ
23	287/08	P5996F	RENAULT	R-21 GTX MANAGER	32890157	ARANTXA HERNANDEZ HERANDEZ
24	349/08	SS9928AU	LANCIA	DEDRA 1 8IE	13164332	RODRIGO SANZ DEL HOYO
25	356/08	BU6468Z	RENAULT	LAGUNA	13164177	JOSE MARIA RODRIGUEZ ALONSO
26	399/08	BU3261L	PEUGEOT	205 GTX	X2808811M	PEDRO JAVIER YATACO VILLAVICENCIO
27	498/08	BU9021O	FORD	FIESTA 1.8D	13128188	DIOSDADO VICARIO CABIA
28	502/08	NA0131Y	MERCEDES-BENZ	MB-100	17686136	JOSE ENRIQUE GARRIDO HERNANDEZ
29	529/08	NA1876P	OPEL	CORSA 1.2 S	24889735	MARIA CARMEN BARBA FERNANDEZ
30	657/08	BU2228T	SKODA	FAVORIT 135	13101487	ANA BLANCA GARCIA SANCHEZ
31	663/08	0863BCP	OPEL	CALIBRA	16602803	JON HERMOSILLA SAEZ
32	673/08	9931DMP	OPEL	ASTRA CARAVAN	03104426	FRANCISCO M. BORREGO CRESPO
33	687/08	P8837H	FORD	ESCORT 1.6	14793031	TEODORO CAMINERO SALDAÑA
34	826/08	BU8478J	NISSAN	VANETTE	13088675	MARIA ELENA BAÑUELOS PEÑA
35	829/08	7914CVZ	CITROËN	C3	X5127336S	LUIS LEONARDO HERRERA ROCHA
36	834/08	PO7448AU	FORD	MONDEO 2.0	71112455	SAMUEL JIMENEZ MOTOS
37	996/08	BU2692S	SEAT	MARBELLA	13145017	M. CELESTE ALMEIDA TABARES
38	1075/08	BU3144T	RENAULT	EXPRESS 1.9D	B09483280	MUSSY Y MARINA SUMINISTROS Y MONTAJES S.L.
39	715/09	0367BDF	DAELIM	MESSAGE	71341715	JAYONE ORIVE ALONSO
40	732/09	S0547Y	LANCIA	DELTA 1.3	13161650	CAROLINA BERRONDO NUÑO
41	875/09	M4579SS	FORD	ESCORT 1.6	X9120042	CARLOS ANDRES MARIN CANO
42	37/10	CC2850K	FORD	FIESTA 1.1	13057342	JULIAN LOPEZ LOPEZ
43	105/10	BU9082K	NISSAN	VANETTE	13106555-M	MARIA SOLEDAD TOBAR MELGOSA
44		Z0103Y	RENAULT	R-11 TXE	17735899	JUAN CARLOS PEREZ REDONDO
45		PO7492AK	FORD	FIESTA 1.4	11717564	BIBIANA ROSILLO BORJA
46		BU3644I	PEUGEOT	205 SRD	13096801	EFRAIN GARCIA DIAZ
47		M7964NT	NISSAN	PRIMERA	13041161	FERNANDO CASQUETE FERNANDEZ
48		BU5572Z	IVECO	75 E 14	B09301300	ATRISA BURGOS S.L.
49		BI5582BW	RENAULT	LAGUNA 2.0	14840884	JOSE RAMON GUEDE ALVAREZ
50		BI4302BN	PEUGEOT	405 SRDT	13170069	MIGUEL BORGA HEREDIA

Hacienda y Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, para contratar la ampliación y mejora de las redes de comunicaciones de alta velocidad fijas y móviles del Ayuntamiento de Burgos.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.

c) Obtención de información:

1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.^a planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Teléfono: 947 28 88 25.

5. Telefax: 947 28 88 32.

6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 34/10 Contratación.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Ampliación y mejora de las redes de comunicaciones de alta velocidad fijas y móviles del Ayuntamiento de Burgos.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución es de cuatro meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras, y concluirá antes del día 31 de diciembre de 2010.

d) CPV: 45310000.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1. Oferta económica hasta 50 puntos.
2. Valoración técnica hasta 25 puntos.
3. Volumen de mano de obra contratada hasta 15 puntos.
4. Mejoras hasta 10 puntos.

4. – *Presupuesto estimativo del contrato:*

a) Importe neto 224.225,58 euros (valor estimado). IVA 16%. Importe total 260.101,77 euros.

5. – *Garantías exigidas:* Provisional: No se exige. Definitiva 5%.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Otros requisitos específicos: Ver pliego.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual, en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: Sí.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 1-2.ª planta.

b) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

c) Fecha y hora: A las 13 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 16 de marzo de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201003549/3468. – 240,00

Ayuntamiento de Roa

Por don Francisco Javier Pérez Barrientos, en representación de la sociedad Vodafone España, S.A.U., ha sido solicitada licencia urbanística y ambiental para la reforma de la instalación de estación de base de telefonía móvil ubicada en el edificio sito en la Corredera del Espolón, número 1 bajo, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, a 16 de abril de 2010. – El Alcalde, David Colinas Maté.

201003553/3472. – 68,00

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

En sesión de Pleno de fecha 8 de abril de 2010, se aprobó el proyecto de obra de reparación del tejado de la Ermita Virgen del Egido de Moradillo de Roa, polígono 501, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Martín González, con un presupuesto de 17.305,51 euros y 2.768,88 euros de IVA, lo cual se somete a información pública por un periodo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil del contratante.

En Moradillo de Roa, a 13 de abril de 2010. – El Alcalde, Enrique Mayor Lazuén.

201003552/3471. – 68,00

Ayuntamiento de Hontangas

En sesión ordinaria de Pleno de fecha 12 de febrero de 2010, se aprobó el proyecto de obra de renovación de varios tramos de la red de abastecimiento de Hontangas, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Martín González, con un presupuesto que asciende a 70.000 euros, lo cual se somete a información pública por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil del contratante.

En Hontangas, a 14 de abril de 2010. – El Alcalde, Javier García Saiz.

201003551/3470. – 68,00

Junta Vecinal de Turrientes

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2010 emitido por don José Manuel Aguilar Marina, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Turrientes (término municipal de Cerratón de Juarros), se procedió a la aprobación de la «Memoria y valoración de urbanización de solar en Turrientes (Burgos)», redactada por el señor Arquitecto Técnico don Miguel González Susilla, por un importe de veintiséis mil quinientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (26.545,52 euros), IVA incluido.

El documento citado se somete a información pública durante quince días a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el documento se encuentra a su disposición en la calle San Isidro, número 19 de Turrientes. Se ruega que previamente contacten con el teléfono 657 53 67 88 (José Manuel Aguilar) para concertar día y hora.

En Turrientes, a 16 de abril de 2010. – El Alcalde Pedáneo, José Manuel Aguilar Marina.

201003604/3497. – 68,00

Junta Administrativa de Noceco

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta Administrativa de la localidad de Noceco en la Merindad de Montija, en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2010, el «Proyecto de pavimentación de las calles de la localidad de Noceco (Merindad de Montija - Burgos), fase II, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Martín Martínez Sainz Ezquerro, con un presupuesto de ejecución por contrata de 29.998,56 euros (veintinueve mil novecientos noventa y ocho euros con cincuenta y seis céntimos), queda expuesto al público por periodo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

En Noceco, a 19 de abril de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Sainz Aja Gómez.

201003578/3494. – 68,00